

# La Cámara de Diputados de la Provincia de La Fampa Sanciona con fuerza de Ley:

Artículo 1º: Apruébase el convenio celebrado entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y la Universidad Nacional de La Pampa, con fecha 7 de diciembre de 1983, por el cual el Ministerio da en comodato a la Universidad el edificio de la Escuela No. 26 de General Pico con destino al funcionamiento del Departamento de Filosofía y Pedagogía.

Dicho convenio, ratificado por Decreto No. 213/84, forma parte de la presente ley.-

Artículo 2º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.-

DADA en la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Diputa-dos de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los seis - días del mes de Setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro.-

REGISTRADA

REGISTRADA

REGISTRADA

REGISTRADA

REGISTRADA

RAPA REGISTRADA

REGISTRADA

REGISTRADA

REGISTRADA

REGISTRADA

RAPA REGISTRADA

REGISTRA

DE LIMANUEL USTA BALADRON

PROVINCIA DE LA PAMPA

VICEGOSERNADOR PRESIDENTE H. CAMARA DE DIPUTAD

Dr. RODOLFO MAURICIO GAZIA SECRETARIO LEGISLATIVO H. CAMANA DE DIPUTADOS

### República Argentima

Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 3 FEB 1984

VISTO:

El expediente nº 5888/83; y

#### CONSIDERANDO:

Que con fecha 7 de diciembre de 1983 se ha formalizado un Convenio de Comodato entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y la Universidad Nacional de La Pampa, mediante el cual el primero cede a la segunda / el edificio de la Escuela nº 26 de General Pico con destino al funcionamien to del Departamento de Filosofía y Pedagogía de la mencionada Universidad;

Que corresponde dictar la norma legal de ratificación de dicho Convenio;

POR ELLO:

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- Ratificase el Convenio suscripto el 7 de diciembre de 1983, / entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia y la / Universidad Nacional de La Pampa, mediante el cual el primero cede a la segunda el edificio de la Escuela nº 26 de General Pico, con destino al funcionamiento del Departamento de Filosofía y Pedagogía de la mencionada Universidad.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Educación y Justicia.

Artículo 3º.- Dese al Registro Oficial y al Boletín Oficial, comuníquese y pase al Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia - Subsecretaría de Educación y Cultura a sus efectos.-



Drovincia de la Dampa Provincia de la Dampa Provincia de la Dampa

#### CONVENIO DE COMODATO

----Entre el Ministerio de Gobierno, Educación y Justicia de la Provincia de La Pampa en adelante "El Ministerio", representado en este ac
to por su titular el Señor Walther Dionisio LOSADA; y la Universidad Na
cional de La Pampa, en adelante "La Universidad", representada en este
acto por el Señor Rector Ing. Ftal. Luka PODUJE convienen en celebrar el
presente convenio de comodato de acuerdo con las siguientes cláusulas:

SEGUNDA: "La Universidad" destinará dichas instalaciones de la Escuela nº 26 al funcionamiento del Departamento de Filosofía y Pedagogía dependiente de la misma.

TERCERA: La Escuela nº 26 reserva para su uso una sala para Dirección y Secretaría y dos aulas para Música y Manualidades etc.-----

CUARTA: El salón Central será de uso compartido, con prioridad para actos escolares, recreación y educación física de la Escuela nº 26.---

QUINTA: Las erogaciones que se originen como consecuencia del pago de los servicios municipales, obras sanitarias, luz eléctrica, teléfono serán atendidas por "La Universidad".-----

SEXTA: Las modificaciones que deban realizarse en el edificio se efectuarán por cargo de la Universidad, previa conformidad del Ministerio, quedando las mismas a beneficio del inmueble una vez finalizado el presen te convenio.

SEPTIMA: "La Universidad" no responde por los deterioros, daños por incendio y/o cualquier otra contingencia no imputable a la misma. ———

OCTAVA: El plazo del préstamo se estipula en CINCO (5) años comenzando a partir del primero de enero de mil novecientos ochenta y cuatro y hasta el treinta y uno de enero de mil novecientos ochenta y nueve; pudiéndose prorrogar el mismo a su vencimiento, a solicitud de "La Universidad" con sesenta días de anticipación, por un nuevo plazo a determinar.

Para todos los efectos emergentes del presente convenio las partes constituyen domicilio especial en: "El Ministerio" en Casa de Gobierno de la - Provincia de La Pampa y "La Universidad", en calle 9 de julio nº 149 de la ciudad de Santa Rosa.

Muq Vodul

UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PAMPA

MAITHER DIGHTSO LOSADA MINISTRO DE GOSTERNO, FORTINGON E NOTICO PROVINCIA DE LA PANEA

SECR	ETARI	AG	FNES	11
FOIAS		1		
LOJY?	2	1	- 1	

## República Argentina

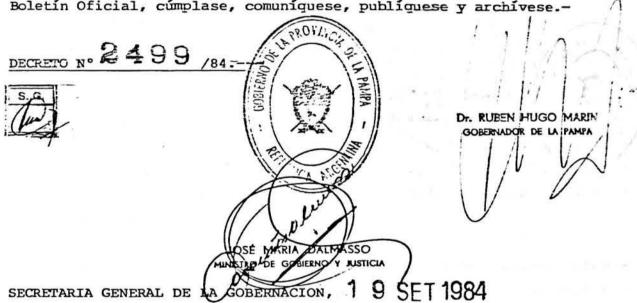
Poder Ejecutivo de la Provincia de La Pampa

Expte.N° 7350/84.-

SANTA ROSA, 1 9 SET 1984

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Provincia. Dése al Registro Oficial y al -Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese, publiquese y archívese.-



Registrada la presente Ley bajo el número SETECIENTOS SETENTA Y SIETE (777).-

